

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042 -2004-J/ONPE**

Lima, 25 FEB. 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de noviembre de 2003 se publicó la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos, cuyas normas asignan nuevas funciones a la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, recae en la Oficina Nacional de Procesos Electorales la obligación de adoptar las decisiones necesarias y emitir las normas reglamentarias correspondientes para adecuar su organización y funcionamiento a lo ordenado por la citada Ley, en las materias de su competencia;

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, a quien le corresponde planificar y ejecutar las acciones para el desarrollo de los procesos electorales a su cargo;

Que, dentro de este marco legal, mediante Resolución Jefatural N° 227-2003-J/ONPE se constituyó una Comisión Intergerencial encargada de proponer los lineamientos institucionales, proyectos y actividades que debe realizar la ONPE para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Partidos Políticos, ampliándose el plazo para la elaboración de las propuestas mediante Resolución Jefatural N° 240-2003-J/ONPE;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Partidos Políticos, corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales emitir la constancia de verificación de firmas y de los respectivos números del documento nacional de identidad que se presenten ante el Registro de Organizaciones Políticas, en los formularios de papel o electrónicos proporcionados por aquélla;

Que, en tal virtud, y estando a las recomendaciones vertidas en el Informe N° 01-2003-CILPP/ONPE y el Informe N° 02-2003-CILPP/ONPE de la Comisión Intergerencial, es necesario determinar la unidad orgánica encargada de ejecutar dicha función, la misma que deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para tal finalidad, proponiendo las normas reglamentarias del caso.

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso s) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 161-2003-J/ONPE; la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos y, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer que la Gerencia de Gestión Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales se encargue de cumplir con la función de verificación de firmas de las listas de adherentes y de la entrega de la Constancia de



Verificación respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 7° de la Ley de Partidos Políticos.

**Artículo Segundo.-** Que la Gerencia de Gestión Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, inicie y adopte las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas por esta resolución, proponiendo a Jefatura Nacional, el proyecto de la norma reglamentaria correspondiente

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Gestión Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, continúe con las coordinaciones iniciadas con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a efectos de conseguir la remisión del acervo documentario respectivo; la información respectiva sobre los procesos de verificación en proceso, a efectos de respetar el principio de prelación de las listas de adherentes presentadas con anterioridad a la vigencia de la Ley de Partidos Políticos, así como de las firmas digitalizadas de los electores para la verificación de firmas.

Regístrese y comuníquese.



DR. FERNANDO TUESTA SOLDEVILLA  
JEFE  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

